



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

MONTE SIN ORDENAR, DENOMINADO "COMUNA DE SAN MARTIN", Nº. 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE LA PROVINCIA DE BALEARES, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURO Y PROPIEDAD DE L. AYUNTAMIENTO DE MURO.

EXPEDIENTE DE OCUPACION TEMPORAL POR SABINERA MALLORQUINA, S.A.

PRINCIPIO DEL EXPEDIENTE: 14 Septiembre 1.957.

SUPERFICIE A OCUPAR = 79'55 m./2

MOTIVO = 19'55 m/2 para edificación y 60 m/2 por paso

FECHA DETERMINACION = Autorizado en 26-Septiembre- 1961

RENUNCIO LA EMPRESA EN 9-2-1984 -

1961



AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)

M. ^o AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL I.C.C.N.A.
14 MAR. 1984
ENTRADA 428

N.^o 287
JF/
Rf.^a JG

Correspondiendo a su escrito número 3064 de fecha 18 de noviembre 1983, (salida 21 del mismo mes y año), JMM/fc, adjunto me complazco en remitir a V.S., certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero último, sobre caducidad de la concesión de ocupación del monte nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", por "Salinera Mallorquina, S.A.".

Por otra parte, ruego a V.S. tenga a bien estudiar la posibilidad de que las instalaciones utilizadas para la ocupación queden en beneficio del monte en el caso de que no fueran retiradas por dicha empresa; no obstante esta Corporación le conminará, en su día, la retirada de dichas instalaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 5 de marzo de 1984.

EL ALCALDE,



RENUNCIA

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.C.N.A.)

Palma de Mallorca.



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN FIOU SOLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, -----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptó, entre otros, con asistencia de todos los miembros que lo integran, el siguiente acuerdo: -----

" ESCRITO DE I.CO.NA. SOBRE CADUCIDAD DE LA CONCESION DE OCUPACION DEL MONTE Nº 7 DEL C.U.P., POR SALINERA MALLORQUINA, S.A.".- Se dió cuenta a los reunidos del escrito recibido de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.) de fecha 18 de Noviembre de 1.983, con número de salida 3064 de fecha 21 del mismo mes y año, cuyo asunto se refiere a la ocupación en el Monte nº 7 del C.U.P. por Salinera Mallorca, S.A., y, de cuyo contenido tuvo conocimiento esta Corporación en la sesión celebrada con fecha 16 de Diciembre de 1.983 y que se refería sobre la posible caducidad de dicha ocupación y en la que se adoptó el acuerdo de dejar pendiente sobre la mesa dicho asunto hasta tanto se recibiera contestación de la mencionada Empresa en cuanto si desea o no continuar con dicha ocupación.= A continuación el Sr. Presidente puso de manifiesto a los reunidos que bajo el nº 86 de fecha 27 de enero del año en curso había tenido entrada en el registro de entrada de documentos de esta Corporación un escrito firmado por D. Mateu Ripoll Pascual, de fecha veinticuatro de enero del corriente año que dice lo siguiente: "Sr. Alcalde:-En contestación a su atento escrito nº 35, referencia JF/JG de fecha 9 del actual, en relación con la concesión en su día otorgada a la entidad Salinera Mallorca, S.A. de determinadas instalaciones ubicadas en el monte de utilidad pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, cúmpleme manifestarle lo siguiente:="1º.- Que la empresa Salinera Mallorca, S.A. de la que fue Director/Gerente el que suscribe, obtuvo la correspondiente concesión que nos ocupa, debidamente autorizada por ese Ayuntamiento el 3 de Julio de 1.946, y por el Ilmo. Sr. Director General de Montes y por delegación del Excmº. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 26 de Septiembre de 1.961, por un plazo no superior a treinta años.=2º.- Que la referida empresa fue disuelta, previos los trámites legales, en fecha 26 de Septiembre de 1.979.= 3º.- Que los bienes que constituían el activo de la misma fueron adjudicados proporcionalmente a sus cuotas de participación a los socios de la misma.= 4º.- Que atendido lo expuesto y en especial el haber transcurrido el plazo de treinta años para que fue otorgada la concesión meritada ha cesado la causa que motivó dicho otorgamiento, y por tanto no es factible continuar con la ocupación de que se trata.= Lo que

me complazco en comunicar a Vd. a los efectos interesados en su meritado escrito.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma 24 de Enero de 1.984.- Firmado: Mateo Ripoll Pascual.- Al pie dice: Sr. Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Muro."-----

A la vista del contenido de dicho escrito procede declarar la caducidad de la ocupación en el monte nº 7 de los propios de esta Corporación que se tenía // concedida a la empresa Salinera Mallorquina, S.A. // así como la retirada de las instalaciones que se utilizaron para efectuar dicha ocupación.= Interviene 7 el Concejal Sr. de Arriba, indicando que para el caso de que no se retiraran las instalaciones por la empresa se podría gestionar con el I.CO.NA. la posibilidad de que quedaran en provecho del monte.= El // Ayuntamiento, después de breve deliberación, sobre / dicho asunto, por unanimidad, acuerda: Declarar cadu cada la ocupación en el Monte nº 7 del C.U.P. autorizada o concedida a la empresa Salinera Mallorquina, S.A. por este Ayuntamiento en sesión celebrada el // día tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis, conminando a dicha empresa a la retirada de las instalaciones que utilizara para dicha ocupación antes / del próximo verano, pues en caso contrario podrían / quedar en provecho del mencionado monte".-----

Y para que conste y remitir al Instituto Nacional para = la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.) Jefatura Provincial de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

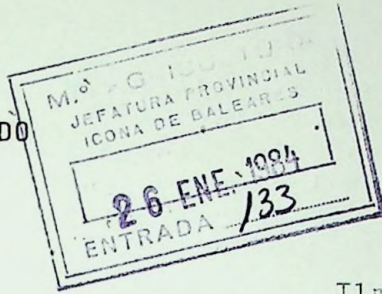


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ABOGACIA DEL ESTADO
BALEARES



Ilmo. Sr.:

Atendiendo a lo interesado en su escrito de 23 de noviembre último, relativo a la ocupación por "Salinera Española, S.A." de terrenos del monte número 7 del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", me complace en informar a V.I. lo siguiente:

Primero.- Los aprovechamientos autorizados en punto a tal ocupación, según Ordenes de 26 de septiembre de 1961, de la Dirección General de Montes y Política Forestal, se concretaron en la instalación de una tubería de agua de mar y el levantamiento de tres casetas para instalación de motores, con ocupación de la correspondiente superficie, para fines propios de la citada compañía.

Y en la condición 4ª de las Ordenes indicadas se prescribió que "la concesión solo puede ser utilizada a los fines solicitados y quedará anulada si se dedicase a otros. En este caso quedarán a beneficio del monte, sin derecho a indemnización, las obras realizadas".

Segundo.- Dice V.I. que desde hace unos 5 ó 6 años no se desenvuelve actividad alguna por "Salinera Española, S.A." respecto a los terrenos e instalaciones aludidos, por estar desmantelada la fábrica o centro productor con el que se relacionaban. Y puede pensarse que han sido abandonados por dicha compañía.

Siendo esto así, habrá que pensar que "Salinera Española, S.A." se halla incurso en causa de caducidad, investida de potencia bastante para que se cancela la autorización que en su día se le concedió. En efecto, está claro que la vitalidad de la misma se concibió en razón directa del uso programado de los terrenos correspondientes, y la circunstancia de que un uso "distinto", o no programado, se definiera como causa determinante de la caducidad, implica que el no uso en términos absolutos ha de conceptuarse también como atentatorio de la indicada vitalidad, puesto que para la Administración autorizante lo mismo da que cese la utilización autorizada que si la que se produzca se sitúe al margen de la autorización. Los dos fenómenos son calificables de modo unitario, en lo que concierne a la claudicación de eficacia de la repetida autorización.

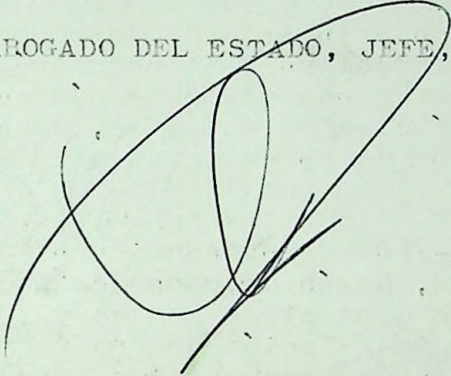
Tercero.- En consecuencia, y sobre el supuesto explicado en su escrito, ha lugar a que se incoe expediente de caducidad en el que, como es lógico, habrá de darse audiencia a "Salinera Española, S.A." a fin de que dicha sociedad, con conocimiento de la propuesta formulada, pue-

da alegar lo que estime pertinente con proposición en su caso de las pruebas que le convengan. Ello, en armonía con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y preceptos concordantes, en relación con los artículos 20 y siguientes de la Ley de 8 de junio de 1957, y 168 y siguientes del Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 19 de enero de 1984.

EL AROGADO DEL ESTADO, JEFE,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe, Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO: **Ocupación en Monte nº 7 del C.U.P.**

Ilmo. Sr.:

En el Monte nº 7 del Catalogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal, se autoriza ron dos ocupaciones a "Salinera Mallorquina, S.A" y que se detallan:

- Ocupación para instalación de tubería de conducción de agua de mar y tres casetas para instalación de motores; ocupación autorizada por el Ayuntamiento de Muro, certificada en Acta de Sesión del 3 de Julio de 1.946 (se acompaña fotocopia).

- Ocupación autorizada el 26 de Septiembre de 1.961 por el entonces / Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en una superficie de 79'55 m2 (se acompaña fotocopia de la Resolución).

Ambas ocupaciones por no ser superiores a 30 años, vienen abandonando un canon anual, que tienen cubierto hasta el 31 de diciembre de 1.983.

Expuesto lo que antecede, y habida cuenta de que la expresada industria se encuentra desmantelada e inactiva desde hace 5 o 6 años; uego a V.I. me manifieste si se puede incoar expediente de CADUCIDAD.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 23 de Noviembre de 1.983

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Ilmo. Sr. Jefe de la Abogacia del Estado.
Delegación Provincial de Hacienda.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

Su Ref.:
ASUNTO:

Ocupación en Monte nº 7 del C.U.P. por Salinera Mallorquina, S.A.

Como ya tiene conocimiento ese Ayuntamiento, la Empresa Salinera Mallorquina, S.A. tiene desmanteladas las instalaciones ubicadas en el Monte "Comuna de San Martín" nº 7 del C.U.P., a cuyo efecto oportunamente fueron autorizadas las ocupaciones en el expresado monte y que a continuación se detallan:

1ª.- Por el Ayuntamiento de Muro, en 3 de Julio de 1.946 (según consta en Acta de Sesión del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis), una tubería para conducción de agua de mar a los estanques de las salinas y construcción de casetas para la instalación de motores (3), mediante canon anual fijado.

2ª.- Por el Ilmo. Sr. Director General de Montes y por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en 26 de Septiembre de 1.961.

79'55 m² (19'55 m² para edificación y 60 m² por paso) también mediante canon anual fijado; toda vez que ambas ocupaciones lo fueron por un plazo no superior a 30 años.

Expuesto lo que antecede y ante la inactividad manifiesta de la mencionada empresa durante estos últimos años, es evidente que ha cesado la causa que motivó ambas ocupaciones y por ello, si esa Corporación municipal no tiene inconveniente alguno, comunicaremos a Salinera Mallorquina, S.A. la CADUCIDAD de las ocupaciones autorizadas en el Monte nº 7 del C.U.P.

Le ruego me remita Certificación del acuerdo adoptado al respecto.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de Noviembre de 1.983

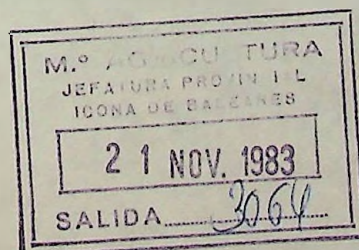
EL INGENIERO JEFE,

Pdo.: Mateo Castelló Mas.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

SECCION

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

para ocupar terrenos en el monte nº 7, con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª - Se concede autorización, por plazo de 30 años a "Salinera Mallorquina S.A." para ocupar 19'55 metros cuadrados de terrenos con destino a edificaciones y 60 metros cuadrados para paso por el monte en total 79'55 metros cuadrados en el monte nº 7 "Camuna de San Martín", de Muro, con arreglo al plano formulado por el Distrito Forestal.

2ª - Se fija como canon anual de esta ocupación el de 400 pesetas que la Entidad beneficiaria entregará en el Distrito Forestal con destino al fondo de Mejoras del monte. Este canon, será revisable cada cinco años, a petición de cualquiera de las partes interesadas. Este canon deberá ser abonado en el plazo de un mes, desde que "Salinera Mallorquina, S.A.", reciba la notificación de haberle sido concedida la autorización solicitada, siendo facultad del Distrito Forestal lo que deba abonar por los años anteriores.

3ª - Para que entre en vigor la concesión deberá ser amojonada por los beneficiarios a satisfacción del Distrito Forestal, y entregado la superficie por acta suscrita por representaciones de las Entidades propietarias y solicitante y personal del Distrito Forestal.

4ª - La concesión sólo puede ser utilizada a los fines solicitados y quedará anulada si se dedicase a otros. En este caso, quedarán a beneficio del monte, sin derecho a indemnización, las obras realizadas.

Lo que participo a V.S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1961.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fdo: V. Lorente

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

SECCION

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

la ocupación por plazo de treinta años y aplicar el indicado canon con carácter retroactivo desde el año 1.957-58 revisable cada diez años.

RESULTANDO que por la Jefatura del Distrito Forestal se dió conocimiento de las condiciones propuestas por ella para la concesión, dando plazo de 15 días a las Entidades propietarias y solicitante para que expusieran su conformidad o reparos, sin que hicieran uso de tal derecho.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que los artículos 20 y 21 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, permiten la autorización de ocupaciones de carácter temporal en montes catalogados, siempre que se justifique la compatibilidad de aquellas con el fin y la utilidad a que estuviere afecto el monte, previo informe favorable de las entidades locales.

CONSIDERANDO que el artículo 22 de la misma Ley, prescribe el abono de un canon anual, revisable cada cinco años a favor del dueño del monte, si la concesión es por plazo que no exceda de 30 años y de una sola vez, lo que corresponda como justo precio de la expropiación, si es por plazo superior.

CONSIDERANDO que la ocupación a que se refiere el presente expediente, sólo puede considerarse como legalmente concedido desde la fecha en que, en su caso, sea aprobada por la Superioridad, sin que sea factible dar carácter retroactivo al abono del canon anual que se impone; por lo cual, deberá la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, incoar expediente aparte en el que determine la sanción que debe imponerse a "Salinera Mallorquina S.A.", por ocupación desde dicho año hasta el en que la resolución del presente expediente se refiera, en caso de ser concedida.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente, se han observado las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, la Asesoría Jurídica y el Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

Conceder autorización a "Salinera Mallorquina S.A.", -



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

SECCION 1ª

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. OC/PM-1-961

ASUNTO

RECEIVED	1961
SECRETARIA	429

El Iltmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 26 de septiembre de 1961, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente incoado por "Salinera Mallorquina S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", perteneciente a Muro, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera de dicha Sociedad.

RESULTANDO que la Empresa solicitante dirigió instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, exponiendo que le había sido notificada resolución de la Jefatura por la que se le imponía multa por ocupación ilegal de terreno en el monte nº 7 y demolición de lo construido en plazo de un mes, si no le interesaba seguir ocupando el terreno, en cuyo caso, debería en igual plazo solicitar la ocupación legal; lo que haría con la instancia de referencia, por la cual solicitaba ocupación de 19'55 metros cuadrados para ampliar la capacidad de la antigua construcción, necesaria a la industria salinera de la Sociedad.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal requirió informe del Ayuntamiento de Muro, que en sesión celebrada al efecto, acordó emitirlo en sentido favorable.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal ejercida accidentalmente por el Ingeniero de Sección, emitió informe, en el que manifiesta haber sido sancionada la Empresa solicitante con multa de 200 pesetas por ocupación ilegal y demolición de lo construido si no solicitaba la ocupación legal, y recibido informe favorable del Ayuntamiento de Muro, se ha examinado la petición, que consiste en la ocupación de un rectángulo de 19'55 metros cuadrados de superficie en la misma linde del monte y adjunto a otra instalación en terrenos propiedad de la Empresa, siendo preciso también concederle 60 metros cuadrados de servidumbre de paso para extracción de los productos a través del monte, según plano que acompaña a su informe. Conceptúa de be ingresar como indemnización 400 pesetas anuales en concepto de canon, en el fondo de Mejoras del monte; conceder

5

Don Rafael Lladó Torres, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el acta correspondiente a la sesión del día tres de Julio del año en curso, figuran entre otros los siguientes extremos.

" INSTANCIA DE DON JESUS LEDESMA, SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE LA "COMUNA DE SAN MARTIN".- Dada cuenta de la misma y después de usar de la palabra varios Gestores, por unanimidad el Ayuntamiento acuerda: == 1ª.- Autorizar a Don Jesús Ledesma Oliver, para instalar una tubería para conducción de aguas de mar a los estanques de las salinas que han de establecerse en la finca "Es Prat de Baix" o "Font des Porcs", de acuerdo con el señalamiento de paso a que se refiere el acta del Distrito Forestal de Baleares, fecha veinte y cuatro de Junio último y autorizarle asimismo para establecer el camino marcado en una anchura de dos metros. Tambien se autoriza al solicitante para instalar en los terrenos de "La Comuna" los motores bomba para la elevación del agua de mar a los estanques de la salinera y para construir las dependencias necesarias para resguardo de los motores y almacén de herramientas o materiales de construcción.== 2ª.- La concesión se otorga por tiempo de DIEZ AÑOS prorrogables, debiendo quedar colocada la tubería a la profundidad conveniente a fin de que no impida el paso de los carros que van a recoger algas a la orilla del mar, reservándose el Ayuntamiento darla por caducada antes del plazo señalado caso de cesar la explotación de las salinas.== 3ª.- Las leñas, maderas y demás materiales que sea preciso retirar para la instalación de la tubería y construcción del camino, quedan de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, debiendo el concesionario cuidar a sus costas de recogerlos y centralizarlos en el lugar de la finca que le indica esta Alcaldía para hacerse cargo de los mismos.== 4ª.- Terminado el plazo de la concesión, la instalación y edificaciones existentes, en el estado en que se encuentren, quedarán de propiedad del Ayuntamiento, prohibiéndose al concesionario o explotador de las salinas destruirlos o retirarlos, salvo aquellas que puedan retirarse por no formar un todo con el suelo.== 5ª.- La concesión no supone para el concesionario otros derechos que los expresamente reconocidos, sin que en manera alguna pueda alegarse por el ocupante propiedad de los terrenos ocupados o derecho de servidumbre de cualquier clase sobre la finca "La Comuna".== 6ª.- El concesionario deberá abonar anualmente al Ayuntamiento, un canon de MIL PESETAS, como importe estimado de los aprovechamientos que se le ceden, sin perjuicio de la mayor tasación que para estos señale el Distrito Forestal de Baleares, pues en tal caso sería el canon igual a dicha estimación.== 7ª.- Que la concesión acordada se comuniqué a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, por si la estima nociva a los intereses forestales, según se establece para esta clase de acuerdos en los artículos 39 y 40 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925."

Y para que así conste y sea remitida a la Jefatura del Distrito Fo-

restal de Baleares, extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, la que sellada con el que usa este Ayuntamiento, firmo en Muro a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)

M.º / OFICINA DE JEFATURA
JEFATURA PROVINCIAL
I.C.O.N.A. DE BALEARES

14 MAR. 1984

ENTRADA 428

N.º 287
JF/
Ri.º JG

Correspondiendo a su escrito número 3064 de fecha 18 de noviembre 1983, (salida 21 del mismo mes y año), JMM/fc, adjunto me complazco en remitir a V.S., certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero último, sobre caducidad de la concesión de ocupación del monte nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", por "Salinera Mallorquina, S.A."

Por otra parte, ruego a V.S. tenga a bien estudiar la posibilidad de que las instalaciones utilizadas para la ocupación queden en beneficio del monte en el caso de que no fueran retiradas por dicha empresa; no obstante esta Corporación le conminará, en su día, la retirada de dichas instalaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 5 de marzo de 1984.

EL ALCALDE,



* Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.)

Palma de Mallorca.



AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)

DON JUAN FIOL SOLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, -----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptó, entre otros, con asistencia de todos los miembros que lo integran, el siguiente acuerdo: -----

" ESCRITO DE I.CO.NA. SOBRE CADUCIDAD DE LA CONCESION / DE OCUPACION DEL MONTE Nº 7 DEL C.U.P., POR SALINERA MALLORQUINA, S.A. ".- Se dió cuenta a los reunidos del escrito recibido de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.) de fecha 18 de Noviembre de 1.983, con número de salida 3064 de fecha 21 del mismo mes y año, cuyo asunto se refiere a la ocupación en el Monte nº 7 del C.U.P. por Salinera Mallorca, S.A., y, de cuyo contenido tuvo conocimiento esta // Corporación en la sesión celebrada con fecha 16 de Diciembre de 1.983 y que se refería sobre la posible caducidad // de dicha ocupación y en la que se adoptó el acuerdo de dejar pendiente sobre la mesa dicho asunto hasta tanto se recibiera contestación de la mencionada Empresa en cuanto si desea o no continuar con dicha ocupación. = A continuación el Sr. Presidente puso de manifiesto a los reunidos que bajo el nº 86 de fecha 27 de enero del año en curso había tenido entrada en el registro de entrada de documentos de esta Corporación un escrito firmado por D. Mateu Ripoll Pascual, de fecha veinticuatro de enero del corriente año que dice // lo siguiente: "Sr. Alcalde: -En contestación a su atento escrito nº 35, referencia JF/JG de fecha 9 del actual, en relación con la concesión en su día otorgada a la entidad Salinera Mallorca, S.A. de determinadas instalaciones ubicadas en el monte de utilidad pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, cúmpleme manifestarle lo siguiente: = 1º.- Que la // empresa Salinera Mallorca, S.A. de la que fue Director / Gerente el que suscribe, obtuvo la correspondiente concesión que nos ocupa, debidamente autorizada por ese Ayuntamiento el 3 de Julio de 1.946, y por el Ilmo. Sr. Director General de Montes y por delegación del Excmº. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 26 de Septiembre de 1.961, por un plazo no superior a treinta años. = 2º.- Que la referida empresa fue disuelta, previos los trámites legales, en fecha 26 de Septiembre de 1.979. = 3º.- Que los bienes que constituían el activo de la misma fueron adjudicados proporcionalmente a sus cuotas de participación a // los socios de la misma. = 4º.- Que atendido lo expuesto y // en especial el haber transcurrido el plazo de treinta años para que fue otorgada la concesión meritada ha cesado la // causa que motivó dicho otorgamiento, y por tanto no es factible continuar con la ocupación de que se trata. = Lo que //

me complazco en comunicar a Vd. a los efectos interesados en su meritado escrito.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma 24 de Enero de 1.984.- Firmado: Mateo Ripoll Pascual.- Al pie dice: Sr. Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Muro."-----

A la vista del contenido de dicho escrito procede declarar la caducidad de la ocupación en el monte nº 7 de los propios de esta Corporación que se tenía // concedida a la empresa Salinera Mallorquina, S.A. // así como la retirada de las instalaciones que se utilizaron para efectuar dicha ocupación.= Interviene // el Concejal Sr. de Arriba, indicando que para el caso de que no se retiraran las instalaciones por la empresa se podría gestionar con el I.CO.NA. la posibilidad de que quedaran en provecho del monte.= El // Ayuntamiento, después de breve deliberación, sobre // dicho asunto, por unanimidad, acuerda: Declarar caduca la ocupación en el Monte nº 7 del C.U.P. autorizada o concedida a la empresa Salinera Mallorquina, S.A. por este Ayuntamiento en sesión celebrada el // día tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis, conminando a dicha empresa a la retirada de las instalaciones que utilizara para dicha ocupación antes // del próximo verano, pues en caso contrario podrían // quedar en provecho del mencionado monte".-----

Y para que conste y remitir al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.) Jefatura Provincial de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Distrito de Palma
7 MAR 1962
Salida n.º 2068

M/J.

Acta ocupación en monte nº 7.-

Adjunta se remite a ese Ayuntamiento de su Presidencia, un ejemplar del acta levantada con motivo de la ocupación por S.ª Linera Mallorquina, S.A. de 79,55 m2. en el monte de propios de ese Aytº. y en la que figura D. Bernardo Plomer Llabrés en representación de esa entidad, con lo cual termina la tramitación legal de dicho expediente

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 7 de Marzo de 1.962.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

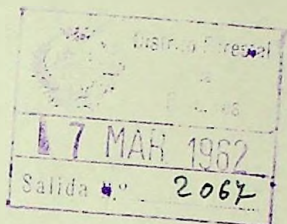
DISTRICTO DE PALMA DE MALLORCA
JEFATURA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.-

Ocupación monte nº 7.-

M/J.



Adjunto se remite a Vd. como Director Gerente de Salinera Mallorquina S.A. un ejemplar del acta levantada con motivo de la ocupación por esa Sociedad de 79,55 m2 en el monte de propios del Aytº. de Muro, "Comuna de San Martín", legal de dicho expediente de ocupación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 7 de Marzo de 1.962.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Director Gerente de Salinera Mallorquina, S.
Rubí, 14.-

PALMA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

ACTA DE ENTREGA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS DEDICADOS A EDIFICAR (19'55 m²) Y DE PASO (60 m²) POR SALINERA MALLORQUINA S.A. EN EL MONTE N.º. 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE DENOMINACION "COMUNA DE SAN MARTIN", DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DE MURO, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURO, ISLA DE MALLORCA, PROVINCIA DE BALEARES.

Personados en el día de la fecha, los que suscriben el presente acta, en los terrenos objeto de la ocupación, se procede a la entrega a Salinera Mallorca S.A. de la parcela solicitada en 14-IX-1957, con una superficie total de 79,55 m² en la zona del monte conocida por Es Bras y en las condiciones establecidas en la resolución notificada a los interesados de la Subdirección de Montes y Política Forestal de 25-X-1961.

La superficie objeto de la ocupación está amojonada en sus vértices (10) siendo necesarios solamente 7 mojones, puesto que los tres restantes los definen esquinas de la edificación autorizada. La ocupación está dividida en dos partes una rectangular con 51,051 m² y el resto donde está incluida la edificación con 28,499. Ambas parcelas tienen forma rectangular y uno de sus lados coincide con el linde del monte. Se advierte al ocupante que en los mojones deben figurar las letras U.P. - en las caras que miran al monte y S.M. en las que miran al interior de la ocupación.

Lo cual se hace constar en la presente acta para los efectos consiguientes que firman todos los asistentes a la ocupación con carácter oficial, en Muro en veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Ingeniero de Sección,

Fdo.: Jorge Argüelles.

Representación Ayuntamiento
El Guarda Municipal,

Bernardo Plomer Llabrés.

Representación Salinera Mallorca S.A.- Director Gerente,

Fdo.: Mateo Ripoll.

El Sobreguarda Forestal en
cargado del monte,

Francisco Fluxá Maura.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

ATA DE ENTREGA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS DEDICADOS A EDIFICAR (19'55 m²) Y DE PASO (60 m²) POR SALINERA MALLORQUINA S.A. EN EL MONTE N.º. 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE DENOMINACION "COMUNA DE SAN MARTIN", DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DE MURO, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURO, ISLA DE MALLORCA, PROVINCIA DE BALEARES.

Personadas en el día de la fecha, los que suscriben el presente acta, en los terrenos objeto de la ocupación, se procede a la entrega a Salinera Mallorca S.A. de la parcela solicitada en 14-IX-1957, con una superficie total de 79,55 m² en la zona del monte conocida por Es Bras y en las condiciones establecidas en la resolución notificada a los interesados de la Subdirección de Montes y Política Forestal de 25-X-1961.

La superficie objeto de la ocupación está amojonada en sus vértices (10) siendo necesarios solamente 7 mojones, puesto que los tres restantes los definen esquinas de la edificación autorizada. La ocupación está dividida en dos partes una rectangular con 51,051 m² y el resto donde está incluida la edificación con 28,499. Ambas parcelas tienen forma rectangular y uno de sus lados coincide con el linde del monte. Se advierte al ocupante que en los mojones deben figurar las letras U.P. - en las caras que miran al monte y S.M. en las que miran al interior de la ocupación.

Lo cual se hace constar en la presente acta para los efectos consiguientes que firman todos los asistentes a la ocupación con carácter oficial, en Muro en veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Ingeniero de Sección,

Edo.: Jorge Argüelles.

Representación Ayuntamiento
El Guarda Municipal,

Bernardo Plomer Llabrés.


Representación Salinera Mallorca S.A.- Director Gerente,

Fdo.: Mateo Ripoll.

El Sobreguarda Forestal en
cargado del monte,

Francisco Fluxá Maura.

M/J.

	Districto Forestal de Mallorca
20 FEB 1962	
Salida N.º 1873	

El próximo viernes día 23 del corriente se procederá a levantar el Acta de ocupación reglamentaria de los terrenos que por esa Sociedad Salinera Mallorquina, S.A. se han solicitado en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. - de la provincia de denominación "COMUNA DE MU-RO" y de la pertenencia del Ayuntamiento del mismo nombre; lo cual le participo a fin de - que designe representación en la operación mediante oficio.

La hora de levantamiento del Acta será aproximadamente las 10 de la mañana del mencionado día y el lugar en el monte.


Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de Febrero de 1962.
EL INGENIERO JEFE,



Rdo.; Juan de Arana.

SALINERA MALLORQUINA, S.A.-
c/. Rubí, 14.-

PALMA.-

	Districto Forestal de Baleares
20 FEB 1967	
Salida n.º 1874	

M/J.

El próximo viernes día 23 de los corrientes se procederá a levantar el Acta de ocupación de terrenos en el monte de U.P. propiedad de ese Ayuntamiento nº 3 del Catálogo y de denominación "COMUNA DE MURO" por la Sociedad Salignera Mallorquina, por el Ingeniero de este Distrito don Jorge Argüelles Alvarez, lo cual le participo a fin de que por ese Ayuntamiento se designe representación en la operación que tendrá lugar a la hora aproximada de 10 de la mañana del mencionado día, en el lugar del monte conocido por "Es Bras".

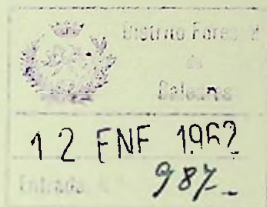
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de Febrero de 1.962
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

M U R O.-



Ilmo. Sr.

Habiendo llevado a efecto el amojonamiento de los terrenos, cuya ocupación temporal fué autorizada por el Excmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca por Resolución de 26 de septiembre último, y a efectos de que pueda levantarse el acta de ocupación; tenemos el honor de ponerlo en conocimiento de V.I. por si se digna comunicar a esta Sociedad la fecha y hora en que deba celebrarse dicho acto.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 9 de Enero de 1.962.

SALINERA MALLORQUINA S. A.
DIRECTOR GERENTE

*Para la Recesión,
para sus efectos*


TASA 21.14 - L. N.º 177/3-II-62 - Ptas. 293'00

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.
c/ Matías Montero, 51 - 2.º - Palma de Mallorca.

J.J.

OG/PM-1-961

25-X-61

	Districto Forestal de Mallorca
23 NOV 1961	
Salida N.º 769	

En cumplimiento a lo ordenado en su citado escrito, tengo el honor de remitir a V. S. debidamente diligenciado con fecha de recepción y firma de los interesados, los duplicados notificaciones sobre ocupación de terrenos en el monte número 7 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín", perteneciente a Muro, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera y dirigidos a :

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, y
Sociedad Anónima "Salinera Mallorquina".-
Rubi, 14 - Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de Noviembre de 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección
de Montes y Política Forestal.

MADRID.



AYUNTAMIENTO PALMA
REGISTRO GENERAL
SALIDA

AYUNTAMIENTO DE
BALEARES

PALMA	
Distrito Forestal de Baleares	
22	NOV 1961
Entrada N.º 569	

027965 NOV 20-61

PRESENCIA

Referencia

R. G. E. 8218 / 61

Negociado: Gobierno y Policía

Asunto: Acuso de recibo notificación de la

Sociedad "Salinera Mallorquina"

Ilmo. Sr.:

Acuso a V. I., recibo de su comunicación del 8 de Noviembre de 1961 y le acompaño justificante de haberse efectuado la notificación que al mismo interesaba a la Sociedad, Salinera Mallorquina.---



Dios guarde su vida muchos años.

Palma, 18 de Noviembre de 1961

El Alcalde,

POR DELEGACION DEL ALCALDE
El Secretario del Ayuntamiento

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

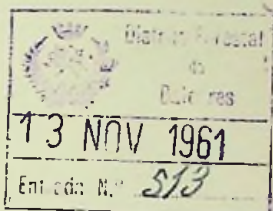


AYUNTAMIENTO DE MURO

BALEARES

Núm. 1128

REF. a. : JG



Tal y conforme interesa en su escrito 569 del 8 de los corrientes, adjunto me complazco en devolverle el duplicado de la resolución del expediente incoado por "BA LINERA MALLORQUINA, S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº 7 de U.P. COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 10 novbre. de 1961.

EL ALCALDE,

Abatón Meliá

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
PALMA.

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

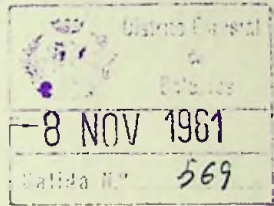
En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro



1677





M/J.

Siguiendo instrucciones de la Superioridad, tengo el gusto de adjuntarle resolución del expediente incoado por "Salinera Mallorquina, S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº. 7 del Catálogo de los de U.P. de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios de ese Ayuntamiento, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera de dicha Sociedad; rogando a Vd. devuelva a esta Jefatura el duplicado que también se adjunta, con fecha de recepción y su firma.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de Noviembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

M U R O . -

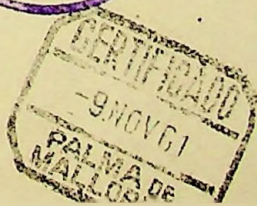
CORREOS

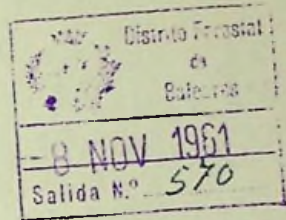
FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofi-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN
pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura.

Ilmo. Sr. Alcalde
Presidente del Excmo. Ayun-
tamiento de Palma de Mallor-
ca.



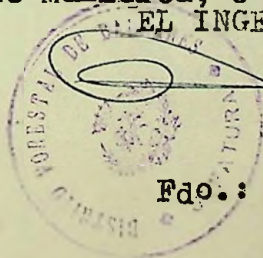


M/U.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de adjuntar a V.I. resolución del expediente incoado por "Salinera Mallorquina, S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Muro, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera de dicha Sociedad y cuyo domicilio figura al pie de la resolución; rogando a V.I. ordene la entrega del original, devolviendo a esta Jefatura el duplicado que también se adjunta con fecha de recepción y firma del interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de Noviembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

PALMA DE MALLORCA.-



M/J. Asunto: Ocupación temporal por "Salinera Mallorquina S.A." en el monte de U.P. nº 7 de Baleares.-

Ilmo. Sr.:

Vista la resolución de la Subdirección de Montes y Política Forestal de 25-II-1961, en el expediente de ocupación temporal por "Salinera Mallorquina, S.A." en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de propios de Muro y de denominación "Comuna de San Martín" en la que en su 2ª Considerando se establece que "la Jefatura de este Distrito debe incoar expediente parte en el que determine la sanción que debe imponerse a "Salinera Mallorquina, S.A." por ocupación desde dicho año (1958) hasta el en - que la resolución del presente expediente se - refiera en caso de ser concedida".

Considerando: que la superficie de ocupación ilegal por "Salinera Mallorquina S.A." ha sido de 79,55 m², en el monte citado durante los años 1958 -59-60-61 (naturales) y vista la sanción que se le impuso en el expediente - incoado por las mismas razones en el año 1957 que ascendió a 200 ptas en papel del Estado.

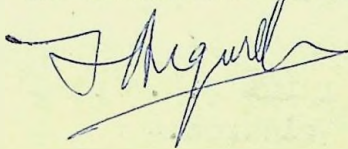
Propongo: Multa en papel del Estado de 200 ptas x 4 (años de ocupación) = 800,- Ptas.

En todo caso el Superior Criterio de V. I. resolverá.

Dios

guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 5 de Diciembre. de 1961.
EL INGENIERO DE SECCION,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Argüelles', written over a horizontal line.

Fdo.: J. Argüelles.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito
Forestal.-

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Envío n.º depositado el **6-12-1961**

Clase del envío certificado: (1)

Valor declarado Ptas. (2)

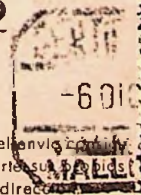
Giro Postal de Ptas. (2)

Notificación n.º fecha

Referencia (2)

Destinatario: **Salinera Mallorquina,**
S. A.
en **Palma**

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.



El EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su nombre y dirección.

D. Distrito Forestal de

Baleares

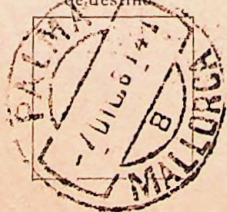
Domicilio: **Matias Montero, 31**

Población: **Palma de Mallorca**

Provincia: **Baleares**

El que suscribe declara que ^{el envío}_{el giro} reseñado en el anverso ha sido
debidamente ^{entregado}_{pagado} el 7 Diciembre de 1961.

Sello de la oficina
de destino



(del empleado de la oficina
de destino)

Firma (1)

A handwritten signature in blue ink that reads 'Miguel Ripoll'. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, certificado, al remitente del envío a que corresponde.

1176
CORREOS Envío CERTIFICADO N.º

Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO Salinera Mallorquina,

S. A. Calle Rubí n.º 14.....

en Palma de Mallorca.....

Clase de objeto (1)C.....

Firma del empleado,

(Léase al reverso)

MUTUALIDAD POSTAL



CERTIFICADO
-6.DIC.61
PALMA DE MALLORCA

(1). Cartas, impresos, periódicos, medicamentos, papeles de negocios, etc.

RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con derecho a indemnización cualquier clase de certificados:

1. *Dos meses* para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de África, las españolas de Marruecos, Tánger y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. *Cuatro meses* para los cursados entre las Oficinas del grupo a) y del b).

3. *Seis meses* para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Guinea Española o África Occidental Española, o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra reembolso: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de *tres años para reclamar*, con derecho a indemnización, dicha cantidad.



OC-PM-1-961 Fecha Salida el 28-II-61.

M/J.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento al oficio de V.I. de fecha 23 de febrero último, tengo el honor de devolverle el expediente incoado por "Salinera Mallorquina, S.A." para ocupación de terrenos en el monte núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, acompañado de sendas comunicaciones dirigidas a las Entidades propietaria y solicitante, en las que se les ha dado a conocer la valoración del canon fijado y sin que hasta la fecha hayan presentado escritos relativos a su conformidad o reparos y habiéndose transcurrido los 15 días hábiles desde la última fecha de acuse de recibo; significando a V.I. que esta Jefatura se ratifica en su informe de 30 de enero último.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 22 de Abril de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR DE MONTES Y POLITICA
FORESTAL.-
Sección 1ª.-

M A D R I D.-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Hay un escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL.- Paseo de Atocha, 1.- Telef.- Madrid.- Sección 1.ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref. OC/MS-1-261.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 26 de septiembre de 1961, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente incoado por "Salinera Mallorquina S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº. 7 del - Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", perteneciente a Muro, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera de dicha Sociedad.-...

RESULTANDO: que la Empresa solicitante dirigió instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, exponiendo que le había sido notificada resolución de la Jefatura por la que se le imponía multa por ocupación ilegal de terreno en el monte nº. 7 y demolición de lo construido en plazo de un mes, si no le interesaba seguir ocupando el terreno, en cuyo caso, debería en igual plazo solicitar la ocupación legal; lo que haría con la instancia de referencia, para lo cual solicitaba ocupación de 19,55 metros cuadrados para ampliar la capacidad de la antigua construcción, necesario a la industria salinera de la Sociedad.-

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal requirió informe - del Ayuntamiento de Muro, que en sesión celebrada al efecto, acordó emitirlo en sentido favorable.-

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal ejercida accidentalmente por el Ingeniero de Sección, emitió informe, en el que manifestó haber sido sancionada la Empresa solicitante con multa de 200 pesetas por ocupación ilegal y demolición de lo construido si no solicitaba la ocupación legal, y recibido informe favorable del Ayuntamiento de Muro, se ha examinado la petición, que consiste en la ocupación de un rectángulo de 19,55 metros cuadrados de superficie en la misma linde del monte y adjunto a otra instalación en terrenos propiedad de la Empresa, siendo preciso también concederle 60 metros cuadrados de servidumbre de paso para extracción de los productos a través del monte, según plano que acompaña a su informe. Conceptos debe ingresar como indemnización 400 pesetas anuales en concepto de canon, en el fondo de Mejoras del monte; conceder la ocupación por plazo de treinta años y aplicar el indicado canon con carácter retroactivo desde el año 1.957-58 revisable cada diez años.-

RESULTANDO que por la Jefatura del Distrito Forestal se dió conocimiento de las condiciones propuestas por ella para la concesión, dando plazo de 15 días a las Entidades propietarias y solicitante para que expusieran su conformidad o reparos, sin que hicieran uso de tal derecho.-

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes.-

CONSIDERANDO que los artículos 20 y 21 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, permiten la autorización de ocupaciones de carácter temporal en montes catalogados, siempre que se justifique la compatibilidad de aquellas con el fin y la utilidad a que estuviere — efecto el monte, previo informe favorable de las entidades locales.

CONSIDERANDO que el artículo 22 de la misma Ley, prescribe el abono de un canon anual, revisable cada cinco años a favor del dueño del monte, si la concesión es por plazo que no exceda de 30 años y de una sola vez, lo que corresponda como justo precio de la expropiación, si es por plazo superior.-

CONSIDERANDO que la ocupación a que se refiere el presente expediente, solo puede considerarse como legalmente concedida desde la fecha en que, en su caso, sea aprobada por la Superioridad, sin que sea factible dar carácter retroactivo al abono del canon anual que se impone; por lo cual deberá la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, incoar expediente aparte en el que determine la sanción que debe imponerse a "Salinera Mallorca S.A.", por ocupación desde dicho año hasta el en que la resolución del presente expediente se refiera, en caso de ser concedida.-

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente, se han observado las disposiciones vigentes en la materia.-

Esta Dirección General, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, la Asesoría Jurídica y el Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

Conceder autorización a "Salinera Mallorca S.A.", para ocupar terrenos en el monte n.º 7, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º.- Se concede autorización, por plazo de 30 años a "Salinera Mallorca S.A." para ocupar 19,55 metros cuadrados de terrenos con destino a edificaciones y 60 metros cuadrados para paso por el monte en total 79,55 metros cuadrados en el monte n.º 7 "Comuna de San Martín" de Muro, con arreglo al plano formulado por el Distrito Forestal.

2.º.- Se fija como canon anual de esta ocupación el de 400 pesetas que la Entidad beneficiaria entregará en el Distrito Forestal con destino al fondo de Mejora del monte. Este canon, será revisable cada cinco años, a petición de cualquiera de las partes interesadas. Este canon deberá ser abonado en el plazo de un mes, desde que "Salinera Mallorca S.A.", reciba la notificación de haberle sido concedida la autorización solicitada, siendo facultad del Distrito Forestal lo que deba abonar por los años anteriores.

3.º.- Para que entre en vigor la concesión deberá ser aprobada por los beneficiarios a satisfacción del Distrito Forestal, y entregado la superficie por acto suscrita por representaciones de las Entidades propietarias y solicitante y personal del Distrito Forestal.

4.º.- La concesión sólo puede ser utilizada a los fines solicitados y quedará anulada si se dedicase a otros. En este caso, quedarán a beneficio del monte, sin derecho a indemnización, las obras realizadas.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Lo que participo a V.S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja - el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección.

Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 25 de octubre de 1961.-
EL JEFE DE LA SECCION.- Pdo.- V. Lorante.- Rubricado.- Al pie.- ..
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.- Hay un sello impreso en tinte color violeta en el que se lee: DIRECCION GRAL. - DE MONTES Y PESCA FLUVIAL. Ministerio de Agricultura.- Hay un sello impreso en tinte rojo en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA SALIDA 30 OCT. 1961. - Hay un sello impreso en tinte color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares. 2 NOV 1961. Entrada Nº 429.

EN COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Pdo.: Juan de Azano.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

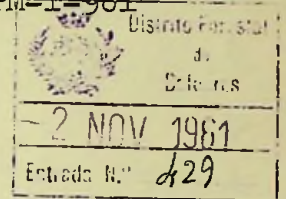
SECCION 1ª

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. OC/PM-1-961

ASUNTO



El Il^{mo}. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 26 de septiembre de 1961, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente incoado por "Salinera Mallorquina S.A.", solicitando autorización para ocupar terrenos en el monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", perteneciente a Muro, con destino a construcción de casetas necesarias a la industria salinera de dicha Sociedad.

RESULTANDO que la Empresa solicitante dirigió instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, exponiendo que le había sido notificada resolución de la Jefatura por la que se le imponía multa por ocupación ilegal de terreno en el monte nº 7 y demolición de lo construido en plazo de un mes, si no le interesaba seguir ocupando el terreno, en cuyo caso, debería en igual plazo solicitar la ocupación legal; lo que haría con la instancia de referencia, por la cual solicitaba ocupación de 19'55 metros cuadrados para ampliar la capacidad de la antigua construcción, necesaria a la industria salinera de la Sociedad.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal requirió informe del Ayuntamiento de Muro, que en sesión celebrada al efecto, acordó emitirlo en sentido favorable.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal ejercida accidentalmente por el Ingeniero de Sección, emitió informe, en el que manifiesta haber sido sancionada la Empresa solicitante con multa de 200 pesetas por ocupación ilegal y demolición de lo construido si no solicitaba la ocupación legal, y recibido informe favorable del Ayuntamiento de Muro, se ha examinado la petición, que consiste en la ocupación de un rectángulo de 19'55 metros cuadrados de superficie en la misma linde del monte y adjunto a otra instalación en terrenos propiedad de la Empresa, siendo preciso también concederle 60 metros cuadrados de servidumbre de paso para extracción de los productos a través del monte, según plano que acompaña a su informe. Conceptúa de ingreso como indemnización 400 pesetas anuales en concepto de canon, en el fondo de Mejoras del monte; conceder



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

SECCION

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

la ocupación por plazo de treinta años y aplicar el indicado canon con carácter retroactivo desde el año 1.957-58 revisable cada diez años.

RESULTANDO que por la Jefatura del Distrito Forestal se dió conocimiento de las condiciones propuestas por ella para la concesión, dando plazo de 15 días a las Entidades propietarias y solicitante para que expusieran su conformidad o reparos, sin que hicieran uso de tal derecho.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que los artículos 20 y 21 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, permiten la autorización de ocupaciones de carácter temporal en montes catalogados, siempre que se justifique la compatibilidad de aquellas con el fin y la utilidad a que estuviere afecto el monte, previo informe favorable de las entidades locales.

CONSIDERANDO que el artículo 22 de la misma Ley, prescribe el abono de un canon anual, revisable cada cinco años a favor del dueño del monte, si la concesión es por plazo que no exceda de 30 años y de una sólo vez, lo que corresponda como justo precio de la expropiación, si es por plazo superior.

CONSIDERANDO que la ocupación a que se refiere el presente expediente, sólo puede considerarse como legalmente concedido desde la fecha en que, en su caso, sea aprobada por la Superioridad, sin que sea factible dar carácter retroactivo al abono del canon anual que se impone; por lo cual, deberá la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, incoar expediente aparte en el que determine la sanción que debe imponerse a "Salinera Mallorquina S.A.", por ocupación desde dicho año hasta el en que la resolución del presente expediente se refiera, en caso de ser concedida.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente, se han observado las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, la Asesoría Jurídica y el Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

Conceder autorización a "Salinera Mallorquina S.A.", -



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

SECCION

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

para ocupar terrenos en el monte nº 7, con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª - Se concede autorización, por plazo de 30 años a "Salinera Mallorquina S.A." para ocupar 19'55 metros cuadrados de terrenos con destino a edificaciones y 60 metros cuadrados para paso por el monte en total 79'55 metros cuadrados en el monte nº 7 "Camuna de San Martín", de Muro, con arreglo al plano formulado por el Distrito Forestal.

2ª - Se fija como canon anual de esta ocupación el de 400 pesetas que la Entidad beneficiaria entregará en el Distrito Forestal con destino al fondo de Mejoras del monte. Este canon, será revisable cada cinco años, a petición de cualquiera de las partes interesadas. Este canon deberá ser abonado en el plazo de un mes, desde que "Salinera Mallorquina, S.A.", reciba la notificación de haberle sido concedida la autorización solicitada, siendo facultad del Distrito Forestal lo que deba abonar por los años anteriores.

3ª - Para que entre en vigor la concesión deberá ser amojonada por los beneficiarios a satisfacción del Distrito Forestal, y entregado la superficie por acta suscrita por representaciones de las Entidades propietarias y solicitante y personal del Distrito Forestal.

4ª - La concesión sólo puede ser utilizada a los fines solicitados y quedará anulada si se dedicase a otros. En este caso, quedarán a beneficio del monte, sin derecho a indemnización, las obras realizadas.

Lo que participo a V.S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1961.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fdo: V. Lorente

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.



Districto Forestal
de
Baleares
9 MAR 1961
1273

M/J.

Ocupación temporal por Salinera Mallorca, S.A.

A fin de que den su conformidad o formulen reparos al canon que esta Jefatura considera ha de abonar esa Compañía, Salinera Mallorca, S.A. por ocupación temporal de 19,5 m2. en el monte "Comuna de San Martín", de propios de Muro participó que la cuantía y condiciones del mismo son:

Canon anual de 400 Pts. a ingresar en fondo de Mejoras y de cotización retroactiva a partir del año forestal 1957-58; año inicia de la ocupación revisable cada diez años en su valor económico.

El plazo para que por esa Salinera Mallorca, S.A. se de la conformidad o formule reparos es de 15 días, rogándole se devuelva el duplicado firmado con fecha de recepción.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 Marzo de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,

Recibí,
31 Marzo 1.961.

*La enviada a Madrid
está firmada por el
Director Gerente*



SALINERA MALLORQUINA, S.A. -
Rubí, 14.-

P A L M A.-

1867

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º

Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO *Salinera Española SA*
Calle *Bubi 14* n.º *14*
en *Palma*

Clase de objeto (1) *carta*



Firma del empleado,

(Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, papeles de negocios, etc.



M/J. Ocupación temporal por Salinera Mallorquina, S.A. en el monte de propios del Aytº. de Muro, Comuna de San Martín, nº 7 del Catalogo de U.P.

A fin de que den su conformidad o reparos al canon que considera esta Jefatura, que ha de abonar Salinera Mallorquina, S.A. por ocupación temporal de 19,55 en el monte de propios de ese Aytº. y cuya cuantía y condiciones son las siguientes:

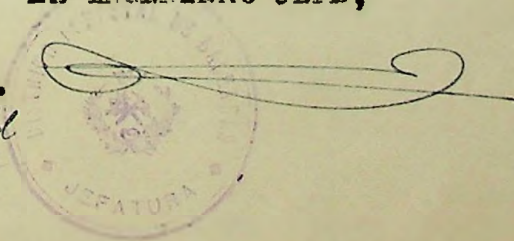
Canon anual de 400 Ptas., a ingresar en fondo de Mejoras y de cotización retroactiva a partir del año forestal 1957-58; año inicial de la ocupación, revisable cada diez años, en su valor económico.

El plazo para que por ese Aytº. se dé la conformidad o formule reparos es de 15 días, rogándole se devuelva el duplicado firmado con fecha de recepción.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 de Marzo de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,

Recibido:
15...Marzo 1.961.

*La enviada a Madrid
está firmada por el
Secretario.*



Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

M U R O . -



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

PASEO DE ATOCHA, 1 - TELEF. - MADRID

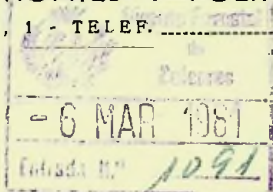
SECCION 1ª

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. OC-PM-1-961

ASUNTO:

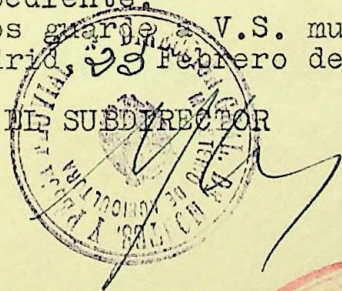


Examinado el expediente incoado por "Salinera Mallorquina, S.A." para ocupación de terrenos en el monte número 7 - del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, esta Subdirección ha acordado devolverlo a V.S. a fin de que ponga en conocimiento de las Entidades propietaria y solicitante, la valoración del canon, dandoles plazo de 15 días en oficio por duplicado, para constancia del plazo a fin de que den su conformidad o reparos, uniendo al expediente las comunicaciones correspondientes, y si procede, ampliar el informe de esa Jefatura.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento con devolución del expediente.


Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 23 Febrero de 1.961

EL SUBDIRECTOR



SR. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES



	Districto Forestal de Baleares
7 FEB 1961	
Código N.º 1415	

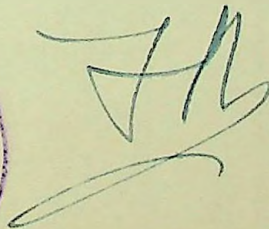
M/J.

Ocupación temporal en monte nº 7

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. expediente de ocupación temporal en el monte nº 7 - del Catálogo de U.P. de Baleares, de nombre "COMUNA DE SAN MARTIN", de propios de Muro, acompañado de informe, conforme ordena V.I. en Circular 22-X-1958.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 7 de Febrero de 1.961.
EL INGENIERO, JEFE INTN.º.,



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be "JAL".

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y
PESCA FLUVIAL.-

M A D R I D

MONTE SIN ORDENAR, DENOMINADO "COMUNA DE SAN MARTIN", N.º 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE LA PROVINCIA DE BALEARES, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURO Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.

EXPEDIENTE DE OCUPACION TEMPORAL POR SALINERA MALLORQUINA, S.A.
PRINCIPIO DEL EXPEDIENTE: 14 Septiembre 1.957.

Ilmo. Sr.:

Por la Compañía Salinera Mallorca, S.A., se ha presentado solicitud para la ocupación por la misma, y en una superficie de 19,55 m² de terrenos pertenecientes al monte n.º 7 del Catálogo de U.P. de esta provincia de Baleares, de nombre "COMUNA DE SAN MARTIN"; de propios del pueblo de Muro.

Con fecha 3 Mayo 1957 se incoó expediente a la citada compañía Salinera Mallorca, S.A. por la ocupación de dicho terrenos, en denuncia formulada por el Guarda Forestal primero encargado del monte, expediente que fué terminado por la Jefatura de este Distrito con fecha 14 Agosto 1957 declarando a la citada compañía responsable de ocupación ilegal en monte público imponiéndole sanción de 200 pts. y "demolición de lo construido en el plazo de un mes" a no ser que interese a la entidad la ocupación, en cuyo caso deberá en el mismo plazo, solicitar ocupación legal".

Con fecha 14 Septiembre 1957 presentó la compañía Salinera Mallorca S.A. solicitud de ocupación temporal de una parcela de tierra en el monte mencionado, solicitud que fue remitida para informe reglamentario en sesión plenaria al Ayuntamiento de Muro en 17 de Septiembre 1957, siendo reiterado el mismo por oficio de 7 Diciembre 1959.

Por comunicación de 10-XII-1959 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro da su conformidad a la ocupación temporal solicitada, y por oficio de 14-XII-1959 se le recuerda al mismo la necesidad de que el acuerdo prestando su aprobación, a la ocupación por Salinera Mallorca, S.A. en el monte de propios de dicho Ayuntamiento sea rendido en Sesión plenaria del mismo.

Con fecha 19 Enero 1961 tiene entrada en este Distrito Forestal, el informe favorable del Ayuntamiento emitido en sesión plenaria sobre la solicitud de ocupación temporal por parte de Salinera Mallorca, S.A. especificándose que el plazo de concesión ha de ser inferior a treinta años que se computarán a partir de la fecha de dicho acuerdo que es de nueve de Diciembre de 1.960.

Los terrenos cuya ocupación se solicitan tienen una superficie de 19,55 m² y forma rectangular estando situado uno de sus lados, según plano que se acompaña sobre el mismo linde del monte y adjunto a instalación de la compañía en terrenos de su propiedad constituyendo al propio tiempo servidumbre de paso sobre el monte ya que los productos de la Salinera Mallorca, S.A. se mueven desde la instalación hasta la vía de saca natural que es la carretera comarcal Alcudia Artá en una servidumbre de paso una longitud de 6 m. y anchura de 10 por constituir punto de salida y almacenamiento de los productos.

Por consiguiente resulta que los terrenos cuya ocupación temporal solicita Salinera Mallorca tienen una superficie total de 19,55 + 60 = 79,55 m².

El terreno colindante está ocupado por *Pinus halepensis* en monte alto, con una renta nula anual por Hectárea poblada de 624 Pts.

El monte n.º 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de propios de Muro de nombre "COMUNA DE SAN MARTIN" tiene una superficie de 110,808 Has. todas ellas pobladas con *Pinus halepensis* y *Juniperus sabina* y está declarado protector por asentarse sobre dunas. La superficie cubierta por *Pinus halepensis* en monte alto cubre solo 63 Has. Por otra parte dado su estado actual defectivo y existencias de escaso diámetro y su papel protector se tiene sumo cuidado en las cortas que se vienen haciendo en años alternos siendo los ingresos en fondos de mejoras por término medio de 2.000 pts./año, lo cual hace dificultoso todo trabajo de mejora especialmente la lucha contra la procesionaria por estar situado el monte en uno de los centros resistentes de la isla de Mallorca.

Por consiguiente prescindimos en la valoración de los datos anteriores, ya que es ínfimo despreciable su resultado y proponemos un tanto alzado de 400 Ptas./año como canon a ingresar en su totalidad en fondo de Mejoras en concepto de ocupación de terrenos despreciando al propio el concepto daños y perjuicios, ya que estos pueden considerarse como irrisorios, y tal juicio resulta del emplazamiento rodeado de terrenos encharcados y a la inexistencia de líneas eléctricas y al cortafuegos que constituye la carretera Alcudia Artá y el lindero del monte.

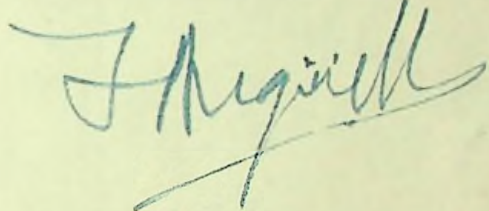
En definitiva y conforme con Circular de esa Dirección General de 22 de octubre de 1958 proponemos a V.I. salvo superior criterio en contrario lo siguiente:

- 1º.- Autorización de la ocupación.
- 2º.- Plazo de 30 años, a contar desde la fecha de nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.
- 3º.- Canon anual de 400 Ptas., a ingresar en fondo de Mejoras y de cotización retroactiva a aplicar a partir del año fiscal 1957-58, revisable cada 10 años, en su valor económico.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 30 de Enero de 1.961.

EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA Y JEFE INTERINO,



ILMO= SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- MADRID.-

COPIA DE LA SECCION DEL PLANO DEL DESLINDE DEL MONTE
EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TERRENCOS OBJETO DE LA OCUPACION TEMPORAL

BAHÍA DE ALCUDIA

Monte: de U.P. núm. 7
Denominado: "COMUNA DE SAN MARTIN"
Pertenencia: Ayuntamiento de Muro
Sito: Término municipal de Muro
Partido Judicial de Inca.
Isla de Mallorca.
Provincia de Baleares.

Zona Marítimo-Terrestre

P.5

P.6

P.7

ESCALA 1:3.000

Torre
del

Remo de la Marina de Guerra

a Puerto de Alcudia

Carretera

a Artá

P.65

P.64

CASETA

P.63

P.62

Acequia de desagüe

Finca "SALINAS"

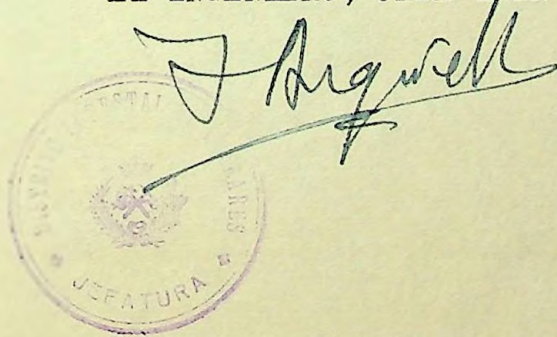
Hay un escudo.- Al pie del mismo.- Ayuntamiento de Muro.- Baleares.- Núm. 54.- REF.: JG.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 19 Ene. 1961.- Entrada nº 709.- Tengo el honor de adjuntar, cumplimentado así lo interesado por ese Distrito Forestal, certificación-informe sobre la petición hecha por D. Matao Ripoll Pascual a ese Organismo; concerniente a la ocupación de 19,55 metros cuadrados por la Sociedad Mercantil SALINERA MALLORQUINA, S.A.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Muro a 16 enero de 1.961.- El Alcalde,.- Sebastián Beltrán.- Firmado y rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Muro (Baleares).- Al pie.- ILMO. SR. INGENIERO-JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- PALMA.-

ES COPIA
EL INGENIERO, JEFE INTNº.,



DON RAFAEL BARCELO JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, -CERTIFICO: Que en el Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno y en la correspondiente a la del día nueve de diciembre del pasado año de mil novecientos sesenta, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado a la letra dice: - " Se dió cuenta a los Sres. reunidos de la instancia presentada por Don Mateo Ripoll Pascual al Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal a este Ayuntamiento para el informe correspondiente.== Leída que ha sido dicha instancia a los Sres. de la Corporación, y a tenor de lo que en el cuerpo de la misma solicita el indicado Sr. Ripoll, en representación de la Salinera Mallorquina, S.A., sobre ocupación de una superficie de 19,55 metros cuadrados de terreno en la Comuna de San Martín, propiedad de este Ayuntamiento, vistas todas las posibilidades que pueda ofrecer la cesión de dicho terreno que solicita el repetido Sr. Ripoll, el Ayuntamiento Pleno, después de deliberar sobre el particular, e impuesto de su derecho en la materia que se debate, acuerda por unanimidad el informar al Distrito Forestal que por esta Corporación no hay inconveniente en que por la Salinera se ocupe la superficie de 19,55 metros cuadrados que solicita; pero que esta ocupación ha de ser computada a los fines de que tiene que considerarse por un plazo inferior a treinta años que se computarán a partir de la fecha de este acuerdo, terminando dicha cesión en un período siempre anterior al tope de los treinta años y que se notificará a dicha Salinera Mallorquina; y asimismo se acordó que de acuerdo con lo que preceptúa la Ley en materia forestal y previo el asesoramiento técnico del Distrito Forestal, se imponga a la Salinera Mallorquina un aumento del canon que viene abonando anualmente al Ayuntamiento, en la cuantía y forma que sea procedente, por la ocupación de los 19,55 metros cuadrados del terreno de dicha Comuna.".- Y para que conste y remitir al Distrito Forestal, como informe complementario, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Vº.Bº. El Alcalde.- Beltrán.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Muro.- (Balears).

ES COPIA
EL INGENIERO, JEFE INTNº.,



Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 14 Dic.1959 Salida nº 57.- Pongo en conocimiento de esa Alcaldía, que el acuerdo prestando su aprobación a la ocupación por Salinera Mallorquina en el monte de propios de ese Ayuntamiento, ha de ser rendido en sesión Plenaria del Ayuntamiento.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma, 14 de diciembre de - 1.959.- EL INGENIERO DE SECCION.- J. Argüelles.- Firmado y rubricado.- Al pie: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro.-

ES COPIA
EL INGENIERO, JEFE INTNº.,



Hay un escudo.- Al pie del mismo dice: Ayuntamiento de Muro.- Baleares.- Núm. 1077.- REF^a.:JG.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 11 Dic. 1959.- Entrada nº 430.- Correspondiendo a su escrito nº 923 del 7 de los corrientes, adjunto me complazco en remitirle el informe relativo a la instancia presentada en ese Organismo por D. MATEO RIPOLL PASCUAL, obrando como Director-Gerente y en representación de la Sociedad Mercantil "Salinera Mallorquina, S.A.", en súplica de ocupación de una superficie de 19,55 m² en el monte Comuna de San Martín de Muro.- Dios - guarde a V.S. muchos años.- Muro a 10 dicbre. de 1959.- EL ALCALDE,.- Sebastián Beltrán.- Firmado y rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Muro.- (Baleares).- Al pie:.- Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- PALMA.-

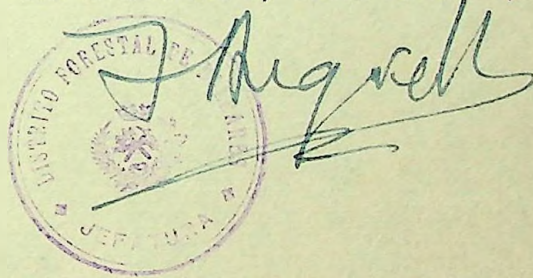
ES COPIA
EL INGENIERO, JEFE INTNº.,



INFORME. - El Alcalde que suscribe se complace en emitir el siguiente:
.- Vista la instancia suscrita por D. MATEO RIPOLL PASCUAL obrando como Director-Gerente y en representación de la Sociedad Mercantil "SALINERA MALLORQUINA, S.A.2, de fecha 11 de septiembre de 1957, para seguir ocupando la superficie de 19,55 metros cuadrados en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", con las dos casetas construídas a expensas de tal Entidad,.- Visto, asimismo, - que SALINERA MALLORQUINA, S.A., desde que tuvo lugar la puesta en marcha de la industria ha venido cumplimentando de forma eficaz las condiciones establecidas para la concesión de la misma, por hallarse enclavada en este término municipal,.- Y visto, igualmente, que la ocupación de 19,55 metros cuadrados no perjudica la normal labor a realizar en el mencionado monte de Utilidad Pública,.- NINGUN INCONVENIENTE ofrece esta Alcaldía para que D. Mateo Ripoll Pascual, obrando como Director-Gerente y en representación de Salinera Mallorca S.A., pueda seguir ocupando una superficie de 19,55 metros cuadrados en el monte Comuna de San Martin de Muro, de pertenencia de este Ayuntamiento.- No obstante, el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, con su más elevado criterio, resolverá lo que estime más procedente.- Muro a 10 diciembre de 1959.- Sebastián Beltrán.- Firmado y Rubricado.- Ayuntamiento de Muro.- (Baleares).

ES COPIA

EL INGENIERO, JEFE INTNº.,



M/J.

Hay un sello con tinta violeta, que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 7 Dic. 1959.- Salida nº 923.- Con fecha 17-IX-1.957, se remitió a esa Alcaldía, un oficio núm. 5.201 que acompañaba copia de solicitud de la Salinera Mallorquina para ocupar terrenos en el monte de U.P. núm. 7 de propios de ese Ayuntamiento y cuyo texto es el siguiente:- "Para su informe reglamentario, adjunto remito a V. copia de la instancia presentada en este Organismo por don Mateo Ripoll Pascual, obrando como Director-Gerente y en representación de la Sociedad Mercantil "Salinera Mallorquina, S.A.", en súplica de ocupación de una superficie de 19,55 m2. en el monte nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN" de los propios de ese Ayuntamiento".- Y siendo necesario el mismo según Artículo 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1.957 se reitera el contenido del mismo para que por ese Ayuntamiento se evacue informe reglamentario.- Dios guarde a V. muchos años.- Palma, 7 diciembre 1.959.- EL INGENIERO JEFE, P.A.- J. Argüelles.- Firmado y rubricado.- Al pie:- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.-



ES COPIA
EL INGENIERO; JEFE INTNº.,

Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 17 Sep. 1957.- Salida nº. 5201.-"Para su informe reglamentario, adjunto remito a Vd. copia de la instancia presentada en este Organismo por don Mateo Ripoll Pascual, obrando como Director - Gerente y en representación de la Sociedad Mercantil "Salinera Mallorca, S.A., en súplica de ocupación de una superficie de 19,55 m2 en el monte núm. 7 "COMUNA DE SAN MARTIN" de los propios de ese Ayuntamiento.- Dios guarde a V. muchos años.- Palma, 17 de septiembre 1957.- EL INGENIERO JEFE.-Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Al pie SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO!-

ES COPIA
EL INGENIERO, JEFE INTNº.,

Mateo Ripoll Pascual



Hay una póliza de 7^a. clase de 3,00 ptas., serie F096L364-52 inutilizada en fecha 11-8-1957.= Registro de entrada de fecha - 14 septibre 1957, núm. 2937.= "DON MATEO RIPOLL PASCUAL, casado, - mayor de edad, de este veindario, provisto del correspondiente documento nacional de identidad, expresivo de las circunstancias reseñadas; obrando como Director-Gerente y en representación de la - Sociedad Mercantil "SALINERA MALLORQUINA SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en esta Capital, calle de Rubí, número 14, a V.S. en el concepto que usa, respetuosamente, acude y expone: = Que con fecha - veintiséis de Agosto último, le ha sido notificada la resolución - dictada en el expediente instruido por ese Distrito Forestal de su digna Jefatura, por ocupación indebida de superficie pública, en - el monte nº 7, de propios de Muro, en virtud de cuya resolución le ha sido impuesta a dicha Sociedad una multa de doscientas pesetas, y se le ordena la demolición de lo construido en el plazo de un - mes, de no interesar a esta Sociedad seguir ocupando dichos terrenos, en cuyo caso se le ordena debe solicitar ocupación legal dentro del mismo plazo." Y como quiera que a la Sociedad de mi representación, le interesa seguir ocupando los terrenos en que radican las dos casetas que dieron lugar a la denuncia, adosadas a una edificación antigua destinada a almacén de matoriales, construída en terreno propiedad de esta Compañía, lindantes con la "Comuna de San Martín" del término municipal de Muro, que ocupan una superficie de 19'55 metros cuadrados, en el monte U.P. nº 7, de propios de Muro, al objeto de ampliar la capacidad de la antigua construcción, insuficiente hoy día para las necesidades de la industria salinera de esta Sociedad, interesa que en uso de las facultades que le están conferidas por el artº. 20 de la Ley reguladora de Montes, de 8 de Junio último, le sea otorgada la pertinente autorización para ocupar la citada parcela de terreno por plazo inferior a treinta años, dignándose señalarle el canon que ha de ser satisfecho durante el

período de vigencia de la autorización otorgada, sin perjuicio de la revisión establecida en el artículo 22 de la mencionada Ley.== Por todo lo expuesto el que suscribe, en la representación que ostenta, respetuosamente, = SUPLICA A V.I.: Que previos los trámites e informes que estime pertinentes tenga a bien acordar a favor de esta Sociedad la necesaria autorización para seguir ocupando la superficie de 19'55 metros cuadrados en el monte U.P. nº 7, de la Comuna de San Martín, del término municipal de Muro, con las dos casetas en dicha parcela construídas a expensas de esta Compañía para atender a necesidades de su industria salinera sita en terrenos lindantes con la expresada Comuna de San Martín.== Dios guarde la vida de V.I. muchos años.== Palma de Mallorca, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.== Salinera Mallorquina, S.A.== Director General, firmado ilegible.== Rubricado.== Al pie.== SR. INGENIERO JEFE DEL DISCRETO FORESTAL DE BALEARES.-- = - - - - -

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE.

